REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
JNS/LLR

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PROYECTO "TRANSPORTE DE RESIDUOS E INSUMOS A COMPLEJO INDUSTRIAL ECOMETALES LIMITED", DE ECOMETALES LIMITED, AGENCIA DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0773

SANTIAGO, 20 JUN 2018

VISTOS:

1. La Carta ECL-GGE-042/2018, de fecha 6 de febrero de 2018, presentada por don Iván Valenzuela Rabí en representación de EcoMetales Limited, Agencia de Chile (en adelante, el "Titular"), ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el "SEA"), en relación a la obligatoriedad de acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del proyecto "Transporte de Residuos e Insumos a Complejo Industrial Ecometales Limited" (en adelante, el "Proyecto"), calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 113, de 1 de febrero de 2013 (en adelante, "RCA"), de la Dirección Ejecutiva del SEA.
2. La Resolución Exenta N° 113, de 1 de febrero de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que califica favorablemente el Proyecto.
3. El Oficio Ord. N° 142034/2014, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el "Reglamento del SEIA") y al artículo 4° transitorio del referido Reglamento.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA; en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 46, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Director Ejecutivo del SEA; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la RCA N° 113, de 1 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva del SEA calificó favorablemente el proyecto "Transporte de Residuos e Insumos a Complejo Industrial Ecometales Limited", de EcoMetales Limited, Agencia de Chile, el cual corresponde al transporte de polvos de fundición y otros residuos peligrosos, desde las diferentes instalaciones, fundiciones y refinerías del país, EN vehículos de carga terrestre por caminos públicos y/o privados a través de las regiones II, III, IV, V,

Metropolitana y VI, hasta instalaciones de Ecometales Limited en la comuna de Calama, II Región, Camino Radomiro Tomic Km 16,5.

2. Que, el artículo 4° transitorio del Reglamento del SEIA, dispone que *"aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental"*.

3. Por su parte, el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que *"la resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación"*.

4. Que, con fecha 6 de febrero de 2018, el Titular presentó ante la Dirección Ejecutiva del SEA una solicitud para constatar el inicio de la ejecución del Proyecto, acompañando una serie de documentos con el propósito de acreditar lo anterior, los cuales en definitiva informan acerca de gestiones, actos, obras o faenas mínimas del Proyecto ya ejecutadas, a saber:

   4.1. Contrato de prestación de servicios, entre Ecometales Limited, Agencia en Chile y Resiter S.A., de fecha 1 de septiembre de 2017, mediante la cual Resiter se obliga a prestar los servicios de transporte de polvos y manejo de materiales al Titular.

   4.2. Resolución Exenta N° 861, de 23 de octubre de 2017, de la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, que autoriza a la empresa Resiter S.A. para el transporte de residuos industriales peligrosos, consistentes en Polvos Metalúrgicos.

   4.3. Resolución Exenta N° 362, de 23 de enero de 2018, de la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, que autoriza a la empresa de residuos Resiter S.A. para el transporte de residuos industriales peligrosos, consistentes en Polvos Metalúrgicos y Borras mezclada.

   4.4. Estado de pagos al contratista, empresa de residuos Resiter S.A., de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas del año 2017; y enero del año 2018.

5. Que, tanto el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 como el artículo 73 del Reglamento del SEIA aplican las expresiones "gestiones, actos o faenas mínimas" y "gestiones, actos u obras", respectivamente, siendo posible entender, por tanto, que el inicio de la ejecución de un proyecto o actividad se refiere a obras, diligencias o trámites y no se encuentra vinculado únicamente a la ejecución de obras materiales. Lo anterior, considerando especialmente que el término "gestión" se encuentra definido como la "realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA", de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ord. N° 142034/2014 singularizado en los vistos de este acto.

   De este modo, para efectos de lo establecido en la normativa correspondiente, será posible acreditar que se ha dado inicio a la ejecución de un proyecto o actividad, cuando el titular respectivo haya realizado las referidas diligencias o trámites, las que no requieren necesariamente ser de naturaleza material, siempre que ellas estén destinadas al desarrollo sistemático, ininterrumpido y permanente de la etapa de construcción del proyecto en particular, en los términos definidos en el Oficio Ord. N° 142034/2014 ya citado.

6. Que, atendidos los antecedentes individualizados en el Considerando N° 4 y lo expresado en el Considerando anterior, esta Dirección Ejecutiva estima que se ha acreditado por parte de EcoMetales Limited, Agencia de Chile, de manera sistemática, permanente e ininterrumpida, el inicio de ejecución del proyecto "Transporte de Residuos e Insumos a Complejo Industrial Ecometales Limited", calificado

favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 71, de 18 de marzo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA.

7. Que, en virtud de los antecedentes previamente expuestos,

RESUELVO:

1. **TENER POR ACREDITADO** el inicio de la ejecución, en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, artículo 73 y artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, del proyecto "Transporte de Residuos e Insumos a Complejo Industrial Ecometales Limited", del titular EcoMetales Limited, Agencia de Chile, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 113, de 1 de febrero de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto. Lo anterior, no obsta el ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de la potestad contemplada en el artículo 3 letra l) de su Ley Orgánica.

2. **REMITIR** el presente acto y los antecedentes en que se funda, a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin que ejerza oportunamente las facultades que le confiere la Ley Orgánica correspondiente.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación del presente acto, sin perjuicio de los demás recursos que establece esta ley.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

HERNAN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

GRC/SRA/TCA

Carta certificada:

- Sr. Iván Valenzuela Rabí, EcoMetales Limited, Agencia de Chile (Nueva de Lyon 072, Piso 17 – Providencia).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana SEA.
- Carpeta Proceso N° 634.
- Gestión Doc. N° 2861-2018.
- Archivo.

CORREOS CHILE

SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 323901671

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL MAC-IVER

323901671

Hoja 1/1

Código Cliente	61976	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	25/06/2018
Mecanizador		Hora Recepción	16:06:03
Tipo Cliente		Fecha Admisión	25/06/2018
N° Máquina		Hora Admisión	16:07:19
Dirección Retiro		Estado Guia	Validada
Sucursal Imposición		Guia Cliente	
Operador	MBECERC-BECERRA CUEVAS MARIA VERONICA	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. ($)
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	3	51-100	0,100	0,300	3.900
TOTALES					3			0,300	3.900

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	3	1170282003156	1170282003170

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

CORREOS CHILE CASA MATRIZ CAJA 2 SUC. MAC-IVER JUN 2018

Original : Cliente

000112

CORREOS CHILE

GUIA DE ENTREGA EMPRESAS (FORM. CL-04)

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

CLIENTE **Servicio de Evaluación Ambiental**

R.U.T **7 2 4 4 3 6 0 0 - 5**

CODIGO CLIENTE **61976**

juridica

☐ DESTINO COMUNAS DENSAS

☐ DESTINO RESTO PAÍS

(marque un solo casillero por formulario)

☒ FRANQUEO CONVENIDO

☐ MAQUINA FRANQUEADORA

IMPOSICION

No. GUIA CLIENTE

AGENCIA

CORRELATIVO AGENCIA

22/06/2018

Nº MAQUINA:

CODIGO REMITENTE:

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO (GRS.)	TIEMPO DE ENTREGA	ATRIBUTOS
	31 CARTA COMERCIAL Y AUTOSOBRE 32 IMPRESO 33 MAILING	01 SI 02 NO	01 1 a 50 02 51 a 100 03 101 a 250 04 251 a 500	01 ESTÁNDAR (5 días) 02 PRIORITARIO (3 días) 03 EXPRESO (1 día)	81 REGISTRO 82 CERTIFICADO 83 ACUSE DE RECIBO
3	31	1	2	3	94
3	31	1	2	3	94
TOTAL ENVIOS	TOTAL PRODUCTOS	TOTAL NORMAL.	TOTAL TRAMO PESO	TOTAL TIEMPO ENTREGA	TOTAL ATRIBUTOS

NOMBRE Y FIRMA EMPRESA DE CORREOS

EFRAIM DONOSO

25 JUN 2018 CAJA 2 SUC. MAC-IVER

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ORIGINAL: CLIENTE

OBSERVACIÓN : LAS COMUNAS DENSAS SOLAMENTE SON SANTIAGO, PROVIDENCIA, ÑUÑOA, LAS CONDES Y VITACURA

VALIDA SOLO PARA EFECTOS DE FACTURACION

VALIDACION CORREOS

RES 772-773

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO	ATRIBUTOS

Señor
Jorge Lagos Rodríguez
Representante legal de Codelco Chile
Huérfanos N°1270
SANTIAGO Res.0772/18

Señor
Iván Valenzuela Rabí
Ecometales Limited , agencia de chile
Nueva de Lyon N°072 , piso 17 , Providencia
SANTIAGO Res.0773/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0773/ 18



CORREO CERTIFICADO